



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

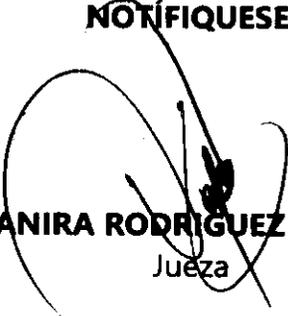
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Katherine Andrea Alzate González en representación de Sara Valeria Trujillo Alzate
Demandado	Jair Estiven Trujillo Umaña
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00056 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 10 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Las pretensiones deben estar separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad, toda vez que las relacionadas en los numerales 1 y 2 corresponden a un mismo mes, superando el valor de la cuota pactada. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTIFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

19 Del **28 FEB 2020**


AYLETH PRIETO PADILLA
Secretaría